

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2480.

DOMINGO 1.º DE AGOSTO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del día 31 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAPAZ, VICEPRESIDENTE.

SUMARIO. Despacho ordinario. = Discusion del proyecto de ley concediendo una pension á la viuda de Miyar. = Su aprobacion. = Discusion del proyecto sobre arbitrios municipales. = Su aprobacion. = Aprobacion del proyecto sobre imposibilidad de ser elegidos Diputados y propuestos para Senadores los capitanes generales y otras autoridades. = Discusion del relativo al canal de Guadarrama. = Su aprobacion.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se acordó acusar el correspondiente recibo y archivar una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, en que acompañaba las entregas números 26, 27, 28 y 29 de la Historia natural y política de la isla de Cuba por D. Ramon de la Sagra.

Se anunció que se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusion el dictamen de la comision sobre fueros de Navarra, proponiendo que se apruebe el proyecto en los mismos términos que ha venido del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Tampoco hoy puede verificarse la votacion de las leyes que estan aprobadas anteriormente, porque continúan enfermos los mismos Sres. Senadores de que se ha dado cuenta al Senado.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de ley concediendo una pension á la viuda de D. Antonio Miyar.

Despues de un ligero debate se aprobó el proyecto, cuyo tenor es como sigue:

Artículo único. Se concede á Doña Rufina Ortega, viuda de Don Antonio Miyar, la pension de 150 rs. anuales.

Discusion del dictamen de la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley sobre arbitrios municipales.

Art. 1.º Los arbitrios é impuestos establecidos ó que se establecieron en los pueblos para utilidad provincial ó local, se recaudarán y administrarán por las diputaciones provinciales y ayuntamientos, bajo la inspeccion del ministerio de la Gobernacion, sin que las intendencias ni oficinas de Rentas tengan intervencion en ellos.

Art. 2.º Las oficinas de Hacienda continuarán recaudando los arbitrios é impuestos de esta misma clase que lo estan sobre el precio de artículos que ya constituyen una renta del Estado; pero con la precisa obligacion de entregar semanalmente sus rendimientos á las diputaciones provinciales ó corporaciones encargadas de la inversion, sin mas deduccion que la que se señale en la ley de presupuestos.

Art. 3.º Todos los arbitrios é impuestos, sean provinciales, municipales ó particulares, se aplicarán exclusivamente á los objetos á que fueron destinados.

El Sr. CAMPUZANO elogió el celo del Sr. Ministro de la Gobernacion por sus desvelos por el arreglo de este punto interesante para los pueblos, como lo demostraba el decreto que sobre el mismo se leia en la Gaceta de hoy, y concluyó sintiendo que no estuviese presente dicho Sr. Ministro para excitarle á que llevara adelante este arreglo.

No habiendo quien pidiese la palabra, se pusieron á votacion y fueron aprobados los tres artículos del proyecto.

Dictamen de la comision mixta sobre la imposibilidad de ser elegidos Diputados y propuestos para Senadores los capitanes generales y otras autoridades.

Sin discusion se aprobaron los artículos que siguen:

Art. 1.º Los capitanes y comandantes generales de provincia y sus auditores, los regentes, magistrados y fiscales de las audiencias, no podrán ser elegidos Diputados ni propuestos para Senadores por las provincias en que ejerzan mando ó jurisdiccion, ni los comandantes generales de marina y sus auditores por las provincias en que se hallen situadas las capitales de sus respectivos departamentos.

Art. 2.º Tampoco podrán serlo los asesores de nombramiento del Gobierno en las subdelegaciones principales de rentas, ni los secretarios de las diputaciones provinciales en sus respectivas provincias.

Entraron en el salon los Sres. Ministros de Gobernacion y Gracia y Justicia.

Discusion sobre el dictamen relativo al canal de Guadarrama.

Se leyó y dice así:
La comision, en lugar de los tres artículos del proyecto del Congreso, proponia el siguiente:

Proyecto de la comision.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que justificada la utilidad pública de convertir en acequia de riego el canal de navegacion llamado de Guadarrama, y observando lo que previenen la ley de 3 de Febrero de 1825 y la ley de 17 de Julio de 1836 sobre enagenacion forzosa, pueda conceder la construccion de dicha acequia á D. Benito Alejo Gamindez, D. Lorenzo Calvo y Mateo y D. Juan Palmaert, ó bien á cualesquiera otras personas que mejoren las condiciones, constituyéndose unos y otros en su caso en compania legal, segun prescribe el Código de comercio.

Se declaró haber lugar á deliberar por artículos.
Leido el 1.º y único, dijo

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Me levanto solo para rogar á los señores de la comision que me den una explicacion mas extensa de lo que significa la parte que dice: «justificada que sea la utilidad y beneficio del canal de regadio &c.» Me parece que está ya hecha la justificacion; y en la discusion que tuvo lugar cuando se trató del dictamen de la comision y del voto particular del Sr. Campuzano, y tambien en el expediente, creo que se demostró que hay bastante luz para convencer á los señores de la comision de que es físicamente imposible el que pueda haber un canal de navegacion, y que padecieron una equivocacion suponiendo que este podia hacerse. Por tanto, yo, en nombre del Gobierno, no puedo menos de decir que quizá sea un obstáculo para la conclusion ó seguimiento de esa obra el que se crea que no se han hecho justificaciones bastantes para probar los extremos de que habla la comision, porque esto es tan claro que los Sres. Senadores no pueden menos de conocerlo. Deseo por lo tanto oír á los señores de la comision en este punto importante.

El Sr. HEROS: Señores, cuando el otro día se presentó el dictamen de la comision á la discusion del Senado, manifesté autorizado por ella, los grandes defectos que habia en la instruccion de este negocio: dije que el canal se habia entendido aqui como de riego, y efectivamente resultó su imposibilidad puesto que cuatro leguas y media de él se concluyeron; resultó mas por los planos y memorias que acompañaban al proyecto del Gobierno; pero sin embargo tuve muchísimo cuidado de decir que siendo esta una parte facultativa, y debiendo ser muy circunspectos los cuerpos colegisladores para entrar en la discusion de cosas que pertenecian á las ciencias exactas, era menester que en este particular quedase el Gobierno con toda la facultad y autorizacion conveniente para oír á los peritos, que son los ingenieros de caminos y canales, y á otras personas que tuviese á bien. Dije tambien que por lo que concernia á la construccion ó conversion del canal de regadio en acequia de riego, tampoco resultaba á juicio de la comision tan perfectamente demostrado esto que no se cometiese algun vicio. Es verdad que habia el exámen pericial que habian hecho los ingenieros con el objeto de conducir aguas á la quinta de Vista-Alegre, propia de S. M. la Reina Madre, y la comision no habia entrado á examinar si este plan científico estaba ó no bien entendido y arreglado.

Siguió demostrando otro inconveniente que ya le tocaba mas de cerca, porque empezaba á rozarse por decirlo así con la legislacion, y dijo que en este sentido faltaba en el proyecto que se habia presentado el establecer si la empresa, por ejemplo, habia de tener facultad de transmitir ó no á otra la empresa de que se trataba. Dijo la comision que la empresa no se presentaba constituida en compania, como prescribe el código de comercio, y la razon es muy clara; no hay mas que revisar el artículo del Congreso, en el cual los que se citan se llaman representantes de una empresa, es decir, de una cosa que está detrás de ellos. Pero reconozcáse ó no como tal, el código de comercio tiene establecidas reglas por las cuales toda reunion de personas con objeto mercantil ó industrial tienen que atenerse á ciertas disposiciones que establece. La comision en lo que si se paró es en la utilidad, y sobre esto llamo esencialmente la atencion del Sr. Ministro. No se trata solo de reconocer la utilidad de una obra, sino que es menester que la obra sea de utilidad pública, y esta utilidad pública ha de ser justificada por los medios que prescriben las leyes, y en esto es necesario que la comision sea mas explicita de lo que ha sido hasta aqui; pues un cierto respeto y miramiento á los precedentes de este proyecto de ley hicieron que no descubriese una cosa de la mayor trascendencia é importancia: primero, porque no se ha oído á la diputacion provincial, y es sabido que segun la ley de 3 de Febrero de 1825, que era una emanacion de la Constitucion del año 12, se prescribe que en todas las obras de utilidad pública hayan de ser oídas las diputaciones provinciales. Pues señor, en este proyecto, y vuelvo á decir que la comision no lo quiso manifestar el otro día, no se ha oído á la diputacion provincial; y no tenemos cubierto el primer requisito para que esa obra sea reconocida como de utilidad pública, y de utilidad pública reconocida legalmente.

Tambien será explicita la comision en otro particular. Para justificar la utilidad pública de una obra hay medios prescritos por las leyes, y sin que se lleven á debido efecto, no se puede tener la obra como de utilidad pública justificada, sobre lo cual ya dijo la comision por mi medio, porque yo fui quien tomé la palabra en la discusion, usando de todos los miramientos debidos, no quise manifestar que real y verdaderamente se habia faltado al art. 3.º de la ley de 18 de Junio de 36, en que se prescriben todos los trámites de utilidad pública; tales son el que se oiga á las diputaciones provinciales, que estas oigan á los pueblos y que despues que sea reconocida la utilidad pública, se manifieste en los Boletines oficiales &c. &c., y se haya de seguir un expediente: por consecuencia, señores, la comision que tuvo la satisfaccion en la última discusion que hubo en este particular, de oír decir á todos los señores, y particularmente al respetabilísimo Senador que combatió con calor el dictamen, que estaba persuadido de que la comision queria que se llevase adelante la obra, la comision, que creo dejó satisfechos á todos los señores de que su deseo era el que se verificase la obra, y que lo que queria era remover las trabas, y lo que se ha hecho en el artículo es precisamente decir al Gobierno, que cumpliendo estas formalidades prescritas por las leyes, quede autorizado para llevarlo á efecto. A eso se reduce el artículo; de manera que queda el negocio constituido, en sus trámites legales, de los que no se puede prescindir, y que el Gobierno puede llevar adelante el proyecto. Esto es lo que tengo que decir al Sr. Ministro de la Gobernacion, manifestando que la comision tiene con el Gobierno toda la deferencia y prodigalidad; pero queda consignado que tiene que cumplir todas las formalidades, sin las cuales no podría llevar la obra adelante.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Vuelvo á tomar la palabra, no para oponerme á que el Senado apruebe el artículo tal como lo propone la comision; pero sí para hacer algunas observaciones respecto á este negocio, y de que ha hablado el Sr. Heros. Dice S. S. que faltan algunas formalidades en este expediente, y ha citado una que á mi ver es grande. Dice S. S. que falta el dictamen de la diputacion provincial, y que en esto se ha faltado á lo que previene la ley de 3 de Febrero de 1825: materia es esta muy cuestionable, y diré por qué. Es verdad que la ley de Febrero de 1825 previene que se oiga á las diputaciones provinciales cuando se haya de emprender alguna obra que tenga por objeto el interes de una provincia ó de una parte interesante de ella. En la cuestion presente no está el expediente tan desnudo de conocimiento que se pueda decir que se ha faltado en él á este requisito.

Se trata de un canal de regadio, y se han seguido las formalidades de pedir informe al jefe político, y este los ha pedido á los pueblos por cuyo tránsito haya de pasar, que son tres ó cuatro pueblos de la provincia de Madrid. De consiguiente el expediente no está desnudo de estos antecedentes. No digo esto porque quiera yo disculparme de que haya traído á las Cortes un expediente desnudo de estos conocimientos, porque saben que fue mi antecesor quien lo presentó; pero he creído deber hacer esta aclaracion á los Sres. Senadores para que vean que no ha venido desnudo el expediente.

El Sr. HEROS: Tuve bastante cuidado la primera vez que se trató de esta materia, de decir que este expediente no era hijo suyo, que habia nacido con anterioridad á que S. S. ocupara ese puesto, y que por consecuencia le habia encontrado ya en los cuerpos colegisladores, procurando únicamente el que se llevara adelante su resolusion.

Con respecto á que se exija el que se haya de oír á la diputacion provincial de que acabo de hablar, es de tanta trascendencia como he dicho al principio, baste indicar para conocer la falta de trámites, que este negocio que ha comenzado el año de 34, en que no habia diputaciones provinciales, se ha vuelto á renovar en el año de 1840, en que las habia. Es decir, que el gobernador civil en el año de 34 oyó á los pueblos, y los oyó porque no habia diputaciones provinciales porque no se establecieron hasta fines del año de 35. Así, renovado este negocio el año de 40, debió de haberse oído á las diputaciones provinciales. De esta manera es como se debia de llevar á efecto la ley, cumpliendo el artículo 3.º de la de 18 de Junio de 36, que establece esos trámites.

Vea S. S. cómo la falta es reconocida, y que la comision ha procurado allanar el camino para que el proyecto se lleve á efecto; y para probar que la comision, está en esto ruego que se lea el art. 3.º de la ley de 18 de Junio de 1836. (Se leyó.)

Por consecuencia ven los Sres. Senadores que una obra de esta especie no necesita mas que una Real orden, pero prescindiendo de los requisitos que prescribe esta ley, porque es cabalmente lo que propone la comision.

Leido nuevamente el artículo único, fue aprobado despues de una ligera observacion del Sr. Ondovilla contestada por el Sr. Campuzano.

El Sr. PRESIDENTE levantó en seguida la sesion á las dos y cinco minutos, anunciando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion publica del lunes 2 de Agosto de 1841.

Votacion por escrutinio secreto sobre la totalidad de varios proyectos de ley que ya estan aprobados por artículos.
Discusion del relativo á la dotation del culto y clero.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 31 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA, VICEPRESIDENTE.

SUMARIO. Despacho ordinario. = Proposicion reclamando del Gobierno copia autorizada de la protesta de la Reina Viuda contra lo resuelto por las Cortes acerca de la tutela. = La apoya el Sr. Muñoz Bueno. = Contestacion del Sr. Ministro de Estado. = No se toma en consideracion. = Excitacion del Sr. conde de las Navas al Gobierno sobre el mismo asunto. = Varios Sres. Diputados usan de la palabra en esta cuestion. = Continuacion de la discusion sobre la enmienda del Sr. Serrano al art. 2.º del proyecto de reemplazo. = Se aprueba como art. 2.º = Se suspende la discusion del art. 3.º = Discusion del dictamen sobre la autorizacion pedida para proceder al arresto de dos Sres. Diputados. = Su aprobacion. = Continuacion de la discusion sobre enagenacion de los bienes del clero secular. = Aprobacion del art. 17.º = Discusion de una adiccion al artículo último de este proyecto. = Se desecha. = Discusion del proyecto de ley sobre admision en pago de la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones, de los documentos justificativos de anticipos y suministros para atenciones de guerra, recibos del medio diecimo de 1837 y 38, y los de caballos requisados.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones hechas por los Sres. Rodriguez (D. Anselmo) y Arias Urias participando no poder continuar asistiendo al Congreso por tener que ausentarse á tomar baños.

Se dió cuenta de la lista de las peticiones presentadas en la presente semana, y se mandaron pasar á la comision.

Se mandaron quedar sobre la mesa los dictámenes de las comisiones encargadas de examinar las proposiciones de ley de los Sres. Pascual y Gamboa sobre pensiones á las viudas del coronel D. Juan de Dios Cárdenas y el Sr. D. Mariano Lagasca.

El Sr. Aillon excitó á la comision encargada de informar sobre un proyecto de ley para suprimir en los pueblos el derecho de alcabalas, á que activasen sus trabajos.

El Sr. UZAL, secretario de dicha comision y autor de la proposicion de este proyecto refirió su historia, y dijo no se habia reunido la comision porque su presidente, el Sr. Hompanera de Cos, se metió

en el bolsillo el original de dicha proposición y proyecto, sin que hasta ahora haya podido echarle la vista encima á pesar de que en la mesa no consta haya avisado estar enfermo ni pedido licencia para ausentarse.

El Sr. Vicepresidente ACUÑA manifestó que bastaba la manifestación del Sr. Aillon para que la comisión se reuniera, y suspendió esta discusión para dar lugar al despacho ordinario.

Se leyó una proposición de los Sres. Muñoz Bueno, Fernandez Cano, Uzal y otros que decía: «Pedimos al Congreso que reclame del Gobierno una copia autorizada de la protesta que al Regente del Reino ha dirigido S. M. la Reina viuda contra lo resuelto por las Cortes acerca de la tutela de S. M. y A., é igualmente otra de la comunicación que la acompaña.»

El Sr. MUÑOZ BUENO: Señores, en este lugar no hace muchos días interpele al Sr. Ministro de Estado para que nos dijese si era cierto que la Reina Doña María Cristina había dirigido una protesta contra lo resuelto por las Cortes respecto á la tutela de la Reina Doña Isabel II. S. S. dijo que obraba en su poder el original de la protesta, y que atendiendo al bien del país y las circunstancias en que se encontraba, no la había presentado. Palabras son estas que no pudieran menos de hacerme una grande impresión; pero hoy que este documento ha perdido el carácter de reservado, pues ayer en los periódicos franceses vino publicado, y hoy está copiado en los de esta capital, y la carta que la acompaña dirigida á D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria; yo quisiera que nos dijese explícitamente el Gobierno qué motivos ha tenido para retener en su poder esta protesta, en la que ha infringido Doña María Cristina de Borbón la Constitución y las leyes. ¿Se le da tanta importancia á este documento que se haya de quedar arrojado en un archivo? ¿Qué no lo ha de ver la luz pública? ¿Y es este el Gobierno fuerte que nos hemos creado después del pronunciamiento de Setiembre? ¿Son estos los actos del Gobierno para mostrar firmeza y energía? Se dirá que el Gobierno lo ha reservado á los representantes del país por las circunstancias; y yo pregunto á S. S.: ¿qué son estas circunstancias del país? ¿Tenemos algun enemigo interior que nos impida que se vea esta protesta? ¿Se le da al documento este tanta importancia que se crea no debe ver la luz pública para que el pueblo sepa de parte de quién está la razón, si de la Reina ó la nación?

Las circunstancias políticas en que nos encontramos! ¿cuáles son nuestras relaciones con las naciones extranjeras? ¿El derecho de gentes permite que en cuestiones domésticas, puramente nacionales, se venga á entrometer un poder extraño internacional? Yo pregunto al Gobierno, ¿se sometería á ese baldón? Yo creo que por el derecho que tienen los extranjeros para que sean respetados sus derechos respetarán los nuestros, y que por rencillas domésticas no se vendrán á mezclar en nuestros negocios. ¿Pues qué circunstancias políticas han podido influir en que pasemos por la vergüenza de que este documento no vea la luz pública, y se diga que no hemos tenido valor de examinar la protesta de Doña María Cristina de Borbón contra lo resuelto por las Cortes, y ver de parte de quién está la razón?

Esto es lo que quieren los autores de la proposición. Que el ministerio tenga energía y dignidad para que no se diga de nosotros que no hemos tenido valor para examinar esa protesta. No parece sino que los Ministros sentados en esos bancos se avergüenzan de ser producto de la revolución de Setiembre; y es preciso conozcan que los representantes del pueblo tenemos un derecho para examinar ese documento: venga aquí y entraremos en su examen, y le calificaremos con justicia.

Concluyo pidiendo al Congreso se sirva aprobar la proposición para que se funda examinar la comunicación hecha al Sr. Regente del Reino y protesta que la acompaña.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, la proposición que se ha leído, dirigida á pedir que venga aquí la protesta y comunicación al Regente del Reino, manifiesta que S. S. ha encontrado en este documento una arma de ataque para hacer la oposición. El Gobierno no tiene necesidad de decir que lo mismo que los enemigos de nuestras instituciones, juzga S. S. al Gobierno con respecto á este asunto. Bastaba que la Reina Doña María Cristina de Borbón hubiera remitido este documento del modo que lo hace para no presentarlo aquí, porque el Gobierno no reconoce su autoridad. (Aplausos.)

El escrito es altamente subversivo, por lo cual el Gobierno debía tomar sus medidas para evitar los efectos que pudiera producir; no es porque tuviera miedo de publicarlo; publicado está, y el Gobierno se presenta aquí á hacer frente á lo que pudiera suceder: el Gobierno es menester que sea prudente y cauto, á fin de que no sean sorprendidos los que pudieran creer tuviese algun resultado en favor del objeto que se proponen los que para sus fines se valen de esta protesta; pues que, señores, ¿el ministerio había de permitir que se publicara ese documento, que ninguna fuerza legal tiene, de esa manera que arroja la tea incendiaria, sin que á su lado fuera la triaca? Esto es lo que se pensaba hacer; y el Gobierno manifiesta á las Cortes que está ya puesta la contestación, porque al lado del veneno debe de ir el contraveneno para probar de esa suerte que no tiene miedo, ni reconoce autoridad en nadie para protestar de lo resuelto por las Cortes (aplausos en las tribunas y en el salón). El Gobierno quiere que cuando se derrame de esa manera el veneno, se presente tambien un antídoto que paralice sus efectos: en esto puede ver S. S. que las intenciones del ministerio son rectas, que no hay debilidad, que por el contrario tiene firmeza y está dispuesto á castigar á todo el que atente contra nuestras instituciones, cualquiera que sea su categoría.

Ha dicho tambien el Sr. Muñoz Bueno, y voy á ocuparme de ello tambien por un momento, porque puede ser objeto grave, que el ministerio tenía miedo por causas que podían tener relacion con las naciones extranjeras: por fuera de aquí se ha dicho lo mismo, y ya contesté, respondiendo á la interpelecion que S. S. se sirvió hacerme, que por parte de las naciones extranjeras no se había prestado apoyo á este documento, y que el Gobierno de la misma nacion en la cual se ha publicado, no había tomado parte ninguna en él, y había obrado con mucha circunspeccion y prudencia. Así es preciso que quede sentado que todo lo que hace relacion al orden publico respecto á lo que se dice de las Potencias extranjeras, es inexacto, es falso, y cualquiera que pudiera ser el resultado que tuviesen las conspiraciones que se firman contra el bien del Estado, el ministerio está decidido á hacerlas frente con firmeza. (Muchas voces: Bien, bien.)

Ha dicho tambien S. S., y extraño mucho se haga esta clase de inculpaciones al ministerio actual, ha dicho S. S. que acaso el Gabinete se avergüenza de ser producto del pronunciamiento de Setiembre. Yo podría contestar á S. S. que nadie se ha presentado con mas unidad en su conducta que el ministerio actual despues del pronunciamiento de Setiembre: las opiniones tuyas han sido conformes siempre dentro del círculo de la Constitución; aquella revolucion se ha hecho por conservar intacta la Constitución del Estado, y los individuos que se sientan en estos bancos han hecho grandes sacrificios por conservarla, y están dispuestos á hacerlos mucho mayores. Estas palabras que no significan nada, se embotan en nuestro proceder y rechazan contra S. S.

Creo haber contestado á todos los puntos capitales que ha tocado S. S., habiendo satisfecho á los deseos que podía haber creado su proposición: el Gobierno, repito, está dispuesto á remitir á las Cortes la protesta, que ya se ha hecho publica por medio de los periódicos, para que se haga el uso que deba hacerse, reservándose el presentar el juicio que haya formado sobre esta materia.

El Sr. Muñoz Bueno hizo una aclaracion. Se preguntó si se tomaba en consideracion la proposición, y habiendo duda por algunos Sres. Diputados, se pasó á contar los que estaban en pie y sentados, resultando desechada por 37 votos contra 51.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, yo creía que la votación, despues de lo que había tenido el honor de decir al Congreso, era infructuosa. Yo dije en mi discurso que el Gobierno no tenía inconveniente en remitir aquí una copia autentica: ya estaba conseguido el objeto, y así creía que no era necesario pedir lo que el Gobierno había ya ofrecido.

Habiéndole concedido la palabra el Sr. Vicepresidente para hacer una indicacion al Gobierno, dijo:

El Sr. conde de las NAVAS: Digo al Gobierno que pues ofrece

presentar aquí ese papel, que yo no caracterizo de documento, y puesto que ha ofrecido presentar esa copia, ó lo que quiera que sea, y ha anunciado que uno de los motivos que tenía para retardarlo era presentar la triaca al lado del veneno, le pido que al presentar la copia presente la contestación, porque entonces los representantes del pueblo, con la dignidad y circunspeccion que caracterizan, no solo á esta reunion, sino al carácter español, demos un testimonio de que somos dignos de tener libertad, de tener estas instituciones, y esperar otras mejores.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Pide el Sr. conde de las Navas que con la copia de la protesta se remita su contestación. El Gobierno, bajo su responsabilidad, dice que publicará este documento de protesta; y cuando esté publicado, ningun inconveniente tendrá en mandar aquí una copia para que los Sres. Diputados la vean.

El Sr. conde de las NAVAS: Yo creo que por todos los Sres. Diputados no se tenga otro deseo que el de dar un buen giro á este negocio.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Gobierno conoce los límites de su facultad, y no puede menos de contestar á ese papel; porque siendo de su obligacion, no puede descargar su responsabilidad en el Congreso: por lo tanto verán los Sres. Diputados que no es posible acceder á los deseos del Sr. conde de las Navas de mandar la contestación antes de publicarla.

El Sr. conde de las NAVAS hizo una aclaracion.

El Sr. OLOZAGA: No habiendo oído el principio de esta discusión no había podido formar juicio cabal; sin embargo, he oído la última parte del discurso del Sr. Ministro de Estado, y he contribuido con mi pobre voto á que no se tomase en consideracion esta proposición.

Habiéndolo resuelto así el Congreso, no hay obligacion por parte del Gobierno: lo que puede haber es conveniencia, ó no conveniencia; y por consiguiente cuando crei que el Gobierno se podía ver en compromiso por la palabra pero manifestarlo así, pues ahora no tiene objeto.

Por lo demas, yo respeto muchísimo las indicaciones y deseos de todos los señores que han pedido la palabra; pero mi opinion es que el documento publicado con la carta que le acompaña, no es ni puede ser un objeto parlamentario, y no cabe en la jurisdiccion del Congreso; y el mejor modo con que este puede mostrar su dignidad es el no mezclarse en esto.

Dejo por ahora la palabra seguro de que el Gobierno obrará en el lleno de sus atribuciones, sin creerse obligado por esta ni otra votacion.

El Sr. UZAL: El Sr. Olozaga ha pedido la palabra para una interpelecion, y aunque indirectamente, ha llenado el objeto. S. S. se da por satisfecho, y como ya me ha sucedido en tres distintas ocasiones que no se me ha dejado hablar por una circunstancia igual, pido que se lean los artículos 117, 118, 119 y 120 del reglamento. (Se leyeron.)

El Sr. OLOZAGA: Precisamente yo había deseado que se leyesen estos artículos, que son los que fijan los trámites de las interpelecciones. Yo me he dado por satisfecho, y de consiguiente ni el Sr. Uzal ni otro Diputado pueden usar de la palabra en esta interpelecion, aunque S. S. tiene el derecho de hacer cuantas guste.

El Sr. UZAL: Señores, hay una equivocacion palpable en lo que acaba de manifestar el Sr. Olozaga; y yo no anduve tan olvidado del reglamento como S. S. supone, y en el reglamento me apoyaba cuando pedi la palabra para una cuestion de orden.

Ha dicho el Sr. Olozaga que no se podía insistir en la interpelecion del Sr. conde de las Navas, porque el Congreso había resuelto no tomar en consideracion la proposición del Sr. Muñoz Bueno. El Congreso decidió que no se tomara en consideracion la proposición del señor Muñoz Bueno porque el Sr. Ministro de Estado ofreció solemnemente traer ese documento; y yo creo que si esta promesa no se hubiese hecho, el Congreso no hubiera dejado de tomar en consideracion la proposición del Sr. Muñoz Bueno, porque es indispensable que ese documento venga aquí y le examinemos, documento en el cual se increpa á la representacion nacional: en él se dice que hemos obrado con violencia, y eso no es cierto, no; la representacion nacional no ha obrado violentamente; es necesario pues, es racional, es justo que ese documento venga. Yo espero que el Sr. Ministro de Estado diga si se retrae de lo que antes ha dicho, de la promesa que ha hecho.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Creo, señores, que despues de este debate acalorado y subsistiendo la promesa del Sr. Ministro de Estado, se está en el caso de no hacer interpelecion alguna. Mi objeto era antes que todo robustecer al Gobierno respecto de esta cuestion: mi objeto era hacer ver que cuando se trata de la causa de la libertad no hay diferencia entre mayoría y minoría, entre Gobierno y Congreso, sino que todos nos unimos y formamos una falange formidable contra los enemigos de la libertad, que son mas de los que se piensan, pues que ademas de los públicos de todos conocidos, hay otros enemigos de la libertad que están ocultos y que debemos unirnos para combatirlos. Con este objeto había pedido la palabra. (Bien, bien; generales muestras de aprobacion.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Continúa la discusión sobre la enmienda del Sr. Serrano al art. 2º del proyecto de reemplazo de 50,000 hombres.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA manifestó que la comision de acuerdo con el Gobierno admitía la enmienda del Sr. Serrano, pero presentando un nuevo artículo adicional que sería 3º en el caso que el Congreso aprobase la enmienda.

En efecto despues de una brevisima observacion del Sr. Iriarte, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votacion la enmienda del Sr. Serrano y quedó aprobada; quedando en consecuencia como art. 2º y retirado el de la comision.

Se leyó como artículo 3º uno nuevamente presentado por la comision, que decía así: «Los 50 hombres procedentes del sorteo de 840 que han de ingresar en el ejército se repartirán por el Gobierno á las provincias proporcionalmente á su poblacion, y se sacarán por medio de un sorteo que se hará por las diputaciones provinciales entre los 250 llamados al servicio.»

El Sr. IRIARTE manifestó deseos de que expresase el artículo que los mozos que han de ir á la reserva del ejército se sorteasen por las diputaciones provinciales de la totalidad de los sorteados.

El Sr. AILLON expresó ser de la misma opinion que el Sr. Iriarte. El Sr. ALIX, de la comision, expuso que esta admitía la idea anunciada por el Sr. Iriarte, y reforzada por el Sr. Aillon.

El Sr. RODIL insistió en la misma idea, esto es, que sacados 250 hombres de la quinta del año 40 y 250 de la del 41, y formada de todos ellos una masa, de esta se sorteasen los 500 hombres que habían de ir al ejército y los 200 que habían de ir á la reserva.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Llamo la atencion del Congreso acerca de este artículo, señores, porque creo que se ha redactado sin conexión con los dos artículos ya aprobados. El art. 1º dice que se decretará una quinta de 500 hombres que se destinan al reemplazo del ejército y milicias provinciales. El art. 2º dice que estos 500 hombres, los 250 serán de la quinta del año 840 y los otros 250 serán de la del año 841. Siendo el objeto del proyecto sacar 500 hombres para el ejército permanente y milicias provinciales, ya estos 500 hombres están votados por los dos artículos 1º y 2º, que ruego á uno de los Sres. Secretarios se sirva leer. (Se leyeron.) Veá pues el Congreso si aprobados éstos dos artículos, el 3º que se discute tiene conexión con el 2º. Dice el 3º (lo leyó) y aquí nada se ha dicho de qué quinta ha de ingresar en el ejército permanente, ni qué quinta ha de ingresar en la reserva. El art. 3º, pues no guarda conformidad con los ya aprobados y debe redactarse en términos mas claros. La idea emitida por el Sr. Rodil me parece muy fundada, y si la comision se conforma con ella puede reformar el artículo en estos términos, porque yo no tengo inconveniente.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Se suspende la discusión de este artículo para que poniéndose de acuerdo la comision y el Gobierno, se presente nuevamente redactado.

El Sr. SANCHEZ: Se ha presentado una nueva redacción ó articu-

lo intercalado: y cuando se presentan artículos de esta clase pueden hacerse enmiendas; por consiguiente si se pueden hacer: yo una, porque de no modificarse el artículo, yo entiendo que cuando venga el reemplazo de los que han de licenciarse indispensablemente se ocasionarán muchos entredos.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Se procede á la discusión del dictamen sobre la autorización pedida para proceder al arresto de dos señores Diputados.

Se leyó el dictamen en el que la comision opina que se vuelva la sumaria al auditor de guerra, porque no hay datos suficientes para resolver en este asunto, y no puede invadirse el poder judicial.

El Sr. GARRIDO: Me levanto á impugnar el dictamen, y diré pocas palabras. La comision se ha negado á entrar en la cuestion sobre si se ha de conceder al juzgado de la capitania general la autorización que pide. Se funda primero en que no hay datos; y yo no creo que esto sea así; porque entiendo que los hay, y suficientes para resolver en el asunto. El juzgado ha remitido la sumaria; y en este caso, ¿qué mas datos se quieren? Dice la comision que se invade el poder judicial; yo creo que el Congreso puede conocer de esa sumaria sin invadir el poder judicial: lo mas que se podría decir sería que este asunto se tratase en sesion secreta; pero de ninguna manera puede decirse que el Congreso no puede entrar en el asunto. Por eso he tomado la palabra, porque creo que debíamos entrar á decidir este negocio, y de no hacerse así, se nos culpará de que queremos dilatar este asunto. Por lo tanto pido que se deseché el dictamen de la comision.

El Sr. conde de las NAVAS: Siento por principios que el dictamen está en su lugar, y que se halla perfectamente redactado y con arreglo al art. 42 de la Constitución.

Este artículo dice que el poder judicial para proceder contra un Diputado, debe pedir la venia al Congreso. Vamos á ver si en la comunicación que el auditor de la capitania general nos pasa se han observado estos trámites. (Leyó.) Aquí verá el Congreso que se pide el mandamiento de prision, no el permiso. Se ve pues que se ha pedido el arresto y no la formación de causa. ¿Y qué motivos puede haber para faltar á las fórmulas? ¿Qué antecedentes puede haber para esto? ¿es la sumaria por ventura? No, señores; dice el auto que si el Congreso tiene por conveniente abrir el pliego para poder motivar los señores Diputados su voto.

La sumaria nadie puede abrirla mas que el juez, y si aquí se hiciera se daría lugar á decirse que por la publicidad se complicaba la cuestion. Por consiguiente la comision ha dado un dictamen acertado, porque quiere que vengan las cosas como deben venir, motivando el auto de prision y diciendo cuál es la causa que lo motiva.

Nada importa que se tarde en decidir este asunto uno ó dos días, porque quiere decir que cuando venga con los datos necesarios, entonces se ilustrará en debida forma y se fallará con conocimiento de causa. Por tanto creo que la comision ha cumplido como corresponde dando un dictamen por el cual sostiene el decoro del Congreso.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: La comision, y yo en su nombre, damos las gracias al Sr. conde de las Navas por lo bien que ha hecho la defensa del dictamen. La comision ha conocido la necesidad de que esta cuestion se resuelva con energía, dignidad y prudencia; y la creído que debía dejarse para otra ocasion la decision de este asunto. Las razones indicadas por el Sr. conde de las Navas no podrán menos de convencer al Congreso de la necesidad de que apruebe el dictamen sometido á su deliberacion, en el cual no se ha querido entrar en otro terreno que en el debido. Cuando el auditor de guerra despache este negocio y vuelva á la comision, dará su dictamen fundado en hechos como ha sucedido siempre desde que hay Congreso. En vista de estas razones yo espero que será aprobado el dictamen de la comision.

Puesto á votación quedó aprobado.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Continúa la discusión sobre la enajenacion de los bienes del clero secular.

Se leyó el art. 17 nuevamente redactado por la comision, y no habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese la palabra en contra, fue aprobado.

Se leyó una adición al artículo último de los Sres. Izardí, Fuente Andres y Alcalá Zamora, que dice así: «Los bienes de las comunidades religiosas que se vendan desde la publicacion de la presente ley, se enagenarán bajo las mismas reglas aquí establecidas, derogándose las disposiciones anteriores que se opongan á ellas.»

El Sr. AILLON impugnó la enmienda diciendo que no debía hacerse alteracion alguna en lo que ya está establecido, y que el Gobierno procedió bajo una necesidad apremiante. S. S. quiere que la propiedad se aumente en favor de las clases menos acomodadas, para que no se diga en ningun tiempo que las Cortes que han venido nombradas de resultados de una revolucion han tratado de disminuir los medios de mejorar la suerte de los ciudadanos.

El Sr. GIL (D. Pedro) dijo que jamás han querido los firmantes de la enmienda estrechar el círculo, tanto en la venta de bienes como al Gobierno para acudir á los recursos, y prueba de ello es que la enmienda dice que en lugar de 16 por 100 se prueba á 10 en metálico.

Añadió S. S. que lo que se trataba de establecer era buscar un sistema sencillo que estuviese al alcance de cualquiera, para lo cual no debería haber diferencia entre los bienes del clero secular y regular; pues no porque se vendan los del primero se han de detener los del segundo.

El Sr. MENDIZABAL contestó manifestando que de aprobarse la enmienda quedaba completamente anulado todo cuanto se había hecho. Que las Cortes actuales, respetando los derechos existentes, no pueden de ninguna manera excluir la hipoteca que tienen los acreedores del Estado en la venta de bienes del clero regular. Por consiguiente, que de aprobarse lo que se propone habría que reformar la legislación antigua en este asunto respecto á administracion, con lo cual se reduciría á la nada á los acreedores del Estado, y el crédito perdería extraordinariamente.

El Sr. SANCHEZ SILVA apoyó la enmienda, porque en su concepto es sumamente útil para el Gobierno, porque le proporcionará recursos. Que cuando se decretó la venta de bienes de los regulares, por un fin político se puso el plazo de ocho años para el pago, y así es que en muchas provincias no hubo siquiera uno que se atreviera á comprar; pero que ahora que estamos en tranquilidad, no deben señalarse unos plazos tan lejanos. Por esta razon ruego al Congreso apruebe la enmienda, porque con ella no se lastiman los derechos de los tenedores de papel como ha indicado el Sr. Mendizabal.

El Sr. SARRA Y RULL, Ministro de Hacienda: El Sr. Aillon dijo que uno de los objetos que debía tener presente el legislador, era en favor del tipo del papel. El primer pensamiento de la legislación antigua fue el haber admitido la deuda consolidada; principio no nuevo que empezó en época vital.

En otra época reciente, creyendo que era cosa indispensable atender á otra deuda sagrada, quisieron las Cortes admitir una parte de deuda sin interés para no perjudicar los intereses; y el decreto de consolidacion introdujo la deuda reducida á un cierto tipo: ahora bien, si esa legislación ha continuado por seis años, si ha producido los efectos que son públicos, ¿qué motivos hay para alterar esa legislación, y hacer otra que tal vez no sea tan ventajosa ni conveniente? El resultado, señores, será el que se ha dicho por varios de los que han impugnado el dictamen, que es que el crédito padecerá extraordinariamente. Es pues visto que la enmienda envuelve un principio de injusticia; y la legislación, tal como está, no puede menos de conducirse por mejor camino, y en este supuesto debe desecharse la enmienda.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesta á votación la enmienda, fue desechada.

Se puso á discusión el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º Los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, y los recibos del medio ditzmo de 1837 y 1838 y los de caballos requisados, se continuarán admitiendo por todo su valor como hasta aquí en pago de la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones.

Art. 2º Los expresados documentos de anticipaciones y suministros se admitirán tambien en pago de las contribuciones ordinarias devengadas hasta fin de Diciembre de 1840, y de las cantidades que resul-

tan por cobrar de la contribucion extraordinaria decretada por la ley de 30 de Junio de 1838, y serán para estos casos trasferibles de una provincia á otra con las formalidades que el Gobierno considere necesarias.

Art. 5º Se suspende por ahora, y solo hasta fin de Marzo de 1842, la admision de los documentos de anticipaciones y suministros anteriores al 1º de Enero de 1841 en pago de las contribuciones ordinarias corrientes, ó sea de las vencidas desde esta misma fecha, que no estuvieren realizadas á la publicacion de esta ley. Palacio del Congreso 28 de Julio de 1841.—Manuel Mathieu.—José Gonzalez Alegre.—Manuel Garcia Uzal.—Sanchez de la Fuente, secretario.

Despues de unas ligeras indicaciones hechas por los Sres. Gil Sanz, conde de las Navas y Sanchez de la Fuente, se procedió á la discusion por artículos.

Se leyó el 1º y una enmienda del Sr. Aillon para que se añadiese á los años de 1837 y 38 el de 1839.

Se acordó entrar en la discusion del artículo 1º sin perjuicio de que la comision examinase la enmienda.

Vuelto á leer el artículo 1º, y despues de un breve debate, el señor Presidente suspendió esta discusion, anunciando para mañana la continuacion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

MADRID 31 DE JULIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Necesitando el Gobierno una anticipacion de ocho millones de reales á reintegrar de los primeros fondos extraordinarios ó ordinarios que ingresen en cajas; y queriendo que los capitalistas que se hallen en posibilidad de prestar este servicio lo verifiquen de una manera franca y conveniente á la publicacion con que se ha de proceder en negocios de esta naturaleza, se excita el interes y civismo de los que se concurren en disposicion de hacer el adelanto expresado, á cuyo fin se anuncia por medio de la prensa.

Las proposiciones en pliegos cerrados se admitirán por el director del tesoro hasta el 6 del próximo Agosto, en cuyo día y hora de las tres de la tarde se abrirán en acto público á presencia de los concurrentes y del contador general de Distribucion, y acto continuo se formalizará la anticipacion á favor del que resulte mejor en las proposiciones los intereses públicos. En el caso de que resulten iguales proposiciones la suerte decidirá á quién se ha de aplicar la misma anticipacion, dándose cuenta del resultado para la superior aprobacion.

El Senado ha adelantado hoy extraordinariamente en sus tareas legislativas.

Puesto á discusion un proyecto de ley en que se concede una pension á la viuda del desgraciado patriota D. Antonio Miyar, fue aprobado despues de un breve debate.

Tambien se aprobó sin sufrir apenas debate alguno otro proyecto en que se establecen las reglas que han de seguirse en lo sucesivo para la recaudacion de los arbitrios provinciales y municipales. Hace tiempo que se reconocia la necesidad de un arreglo sobre tan interesante punto, y convencido de ello el Gobierno, habia expedido ya un decreto con fecha 29 del presente, que allanará indudablemente el camino para que tenga cumplido efecto el proyecto aprobado.

Modificado en el Senado el proyecto de ley que pasó el Congreso de los Diputados sobre la reforma que reclamaba la ley electoral para que no puedan ser elegidos Diputados ni propuestos para Senadores los capitanes generales y otras autoridades, se dió lugar al nombramiento de una comision mista, la cual conciliandolas decisiones de ambos cuerpos, presentó un proyecto, que ha sido hoy aprobado sin discusion. Tan debatido estaba ya este punto.

Por último se ha aprobado despues de algunas explicaciones que hizo el Sr. Ministro de la Gobernacion, un proyecto de ley, en que se concede al Gobierno la autorizacion que pidió á las Cortes para contratar la construccion de una acequia de riego sobre los restos del antiguo canal de navegacion llamado de Guadarrama.

El lunes próximo comenzará la discusion del proyecto sobre dotacion del culto y clero.

Desde el principio de la sesion de hoy en el Congreso de los Diputados los debates han tomado grande interes por la importancia política que ha suscitado una proposicion firmada por los Sres. Muñoz Bueno, Garcia Uzal y otros. Tratábase en ella de reclamar del Gobierno una copia autorizada de la protesta que S. M. Doña María Cristina de Borbon ha dirigido contra la resolucion de las Cortes respecto á la tutela de S. M. la Reina constitucional de España y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta: pedíase al propio tiempo que pasara igualmente al Congreso una copia de la comunicacion con que la expresada protesta habia sido dirigida al Sr. Duque de la Victoria.

La proposicion en sí nada tenia que ofreciese carácter ninguno de gravedad; los documentos á que se referia podian pasar al Congreso como al Senado, y publicarse de una y mil maneras sin que por ello adquiriesen mas importancia ni produjesen mas consecuencias que las que de ordinario tiene este género de protestas políticas: mas el discurso con que el Sr. Muñoz Bueno ha creído conveniente apoyar la proposicion, ha levantado de punto la controversia que el ministerio se ha apresurado á sostener con una firmeza y bizarría reservada ciertamente para las cuestiones mas elevadas del Estado.

A dicho del Sr. Diputado, el Gobierno habia fal-

tado á su deber no publicandolos aquellos documentos: el Gobierno está tibio y flojo en defensa de los derechos del pais y de las prerrogativas de las Cortes: las circunstancias le imponen recelos, y el pronunciamiento de Setiembre era origen que no se atrevia á aceptar ni á sostener con resolucion.

Nunca hemos visto mas acertado que hoy al señor Presidente del Consejo: la gravedad de las inculpaciones y el decoro del Gobierno merecian bien que se rechazasen tan desemejables cargos con toda la energía que la conviccion mas íntima de su propia dignidad reclamaba. Ociosa tarea seria en nosotros de detenernos con este propósito á comentar la improvisacion brillante del Sr. Gonzalez: nuestros lectores la buscarán con solicitud en otro lugar de este mismo número y allí podrán satisfacer mas cumplidamente su justa ansiedad: bástenos decir aquí que el señor Presidente del Consejo de Ministros ha sido interrumpido repetidas veces por los aplausos de la asamblea.

Observaremos con todo que la protesta está desnuda de todo carácter oficial, que su remision ha sido hecha simplemente por un particular á otro particular, por Doña María Cristina de Borbon á Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria: añadiremos otra consideracion todavia; en la carta con que la Reina ex-Regente acompaña su extraña protesta, parece como mandar al Duque de la Victoria que haga publicarla inmediatamente en el periódico oficial del Gobierno: este olvido de los poderes constituidos en el Reino; esta abrogacion de facultades que ya no se poseen, efecto sin duda de recuerdos siempre difíciles de olvidar en persona que solo por los pèrfidos consejos de los que malhadadamente la han cercado se halla colocada en tan violento desacuerdo con el pais, no podian merecer del Gobierno constitucional de España ni sumision ni aprecio.

Desventuradamente los mismos que tanto contribuyeron á la desgracia de la Reina Madre, siguen inspirándola documentos tan extraños á su corazon y á sus sentimientos: la posteridad juzgará á los hombres que despues de haber comprometido por intereses de partido á una Reina dócil y bien dispuesta, continúan sirviéndose de su nombre y de los respetos que su persona se merece, como de un instrumento ciego de nuevas calamidades para la nacion, como de una arma de venganza, tanto menos digna de españoles leales cuanto se maneja sin responsabilidad alguna, cuanto se procura incendiar el pais donde reina una Hija idolatrada de los pueblos, ocultándose los apasionados é implacables maquinadores tras el manto de una madre.

La nacion por fortuna nada tiene que temer de la desesperacion de sus enemigos, preparada á sostener dignamente lo que á sus intereses cumple, y tranquila en la santidad de su causa, no se deja seducir incautamente por gentes que tan tristes desengaños la han dejado en recompensa de sus inmensos y heroicos sacrificios.

Despues de discusion tan importante, natural cosa era que el resto de la sesion decayese de interes. El proyecto de ley sobre el reemplazo del ejército ha ocupado breves momentos al Congreso, sustituyéndose la enmienda del Sr. Serrano al artículo 2º, y retirándose la comision para completar el pensamiento en un artículo adicional, que probablemente ocupará el lugar del 3º.

La enmienda pendiente sobre el proyecto de enagenacion de los bienes del clero secular, en la que los Sres. Gil (D. Pedro) y otros proponian que se uniformasen las legislaciones de unas y otras ventas, ha sido desestimada, y el proyecto de ley terminado.

Todavía se ha comenzado á tratar del proyecto relativo á arreglar la amortizacion del papel de suministros: este asunto ha quedado pendiente, y el Congreso, despues de completar con exceso las horas del reglamento, ha sido citado para mañana.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

Lista de los españoles que han fallecido en Francia en el presente año de 1841.

- D. Juan Francisco, soltero, oficial carlista.
- José Brouchal, id, natural de Estella.
- Juan Manconil, casado, de Cataluña.
- Pedro Pablo Osoro, soltero, de Elgoibar.
- Pablo Meitorea, id., de Orros.
- D. Francisco Sicarat, presbítero de Caramps.
- Nicolas Garcia, soltero, de Balagner.
- D. Gaspar Eguiguren, id., capitán carlista, de Tolosa.
- Juan Bomersheim, fusilero de la legión extranjera, id., de Málaga.
- Pascual Montana, soltero, de Manresa.
- D. Francisco de Paula Patias, coronel refugiado, soltero, de Sevilla.
- Pablo Garcia, chocolatero, casado, de Templeque.
- Joaquina Pujol, casada, de Barcelona.
- Francisco Passaret, tejedor, casado, de Reus.
- Juan Pan, soltero, de Ostabric.
- Doña Teodora Rocha, casada, de Cádiz.
- Vicente Ponce, casado.
- Juan Salo, soltero, de Combradon.
- D. Ignacio Rusimá, abogado, soltero, de Monistrel de Caldes.
- Carlota Simonot Carrense, casada, de Madrid.
- Lucas Preres, soldado de infanteria, soltero, de Marguía.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

El día 1º de Octubre próximo empezarán en el establecimiento de Almaden del azogue los cursos de la escuela de minería práctica con arreglo á lo prevenido en el art. 3º del reglamento interior formado por la misma, consiguiendo á lo dispuesto en el plan de enseñanza aprobado por la Regencia provisional del Reino con fecha de 25 de Febrero próximo pasado.

Para la admision en la escuela de capataces citada se requiere saber leer, escribir y contar; presentar certificacion de buena conducta; ser de complexion sana y robusta, y tener 18 años cumplidos.

A los alumnos que no tengan los medios suficientes para mantenerse y quieran ocuparse en los trabajos de las minas del establecimiento; se les proporcionará donde ganar su jornal siempre que asistan con puntualidad y aplicacion á sus estudios.

ISLA DE CUBA.

BALANZA GENERAL DE VALORES.

IMPORTACION.	
Comercio nacional.....	5 295,262
Idem extranjero.....	16.047,755 1½
Depósito de entrada.....	3.557,172 1
	<hr/>
	24.700,189 2½
EXPORTACION.	
Comercio nacional.....	3.475,630 6½
Idem extranjero.....	19 480,407 5½
Depósito de salida.....	2.987,745 1
	<hr/>
	25.941,783 3

Diferencia á favor de la exportacion... ps. 1.241,594 ½

Resultados y comparacion de esta balanza general con la del año anterior.

1º Que el movimiento del comercio de la isla en el año de 1840, ha ascendido á 50 641,972 ps. 5½ rs. y ha sido mayor que el del año anterior en 3.844,507 ps. 2 reales.

2º Que la diferencia que resulta entre la importacion y exportacion asciende á favor de esta última á 1.241,594 pesos ½ real.

3º Que los derechos que ha producido la isla, solo del comercio marítimo han importado 7.387,418 ps. 5 reales.

4º Que en el año de 1840, han entrado mas que en el anterior 169 buques y 43,211 toneladas, y han salido tambien 115 buques y 23,213 toneladas.

5º Que los valores importados y exportados en bandera nacional en el año de 1840 han ascendido á 17.491,067 pesos 1½ reales y han excedido á los del año anterior en 419,467 ps. 6 reales.

6º Que en 1840 entraron 958 buques españoles con 107,571½ toneladas y salieron 912 buques con 97,374 toneladas, y habiendo entrado en el año de 1839, 906 buques con 99,752½ y salido 917 buques con 99,804 toneladas, resulta un aumento en la entrada de 48 buques con 7,818½ toneladas y en la salida una baja de 5 buques con 2,450 toneladas.

7º Que la importacion de algunos de los artículos de primera necesidad, comparada con la de 1839, ha aumentado en

115,202	arrobos de arroz.
65,801½	arrobos de bacalao.
957½	barriles de carne de puerco.
4,043	barriles de harina.
570½	arrobos de mantequilla.
879,940	libras de velas de esperma.
y disminuido en	
250½	barriles de vaca.
917½	arrobos de jamon.
38,826	arrobos de manteca.
15,571½	arrobos de queso.
25,857½	arrobos de tasajo.
609½	arrobos de tocino.
898½	arrobos de velas de sebo.

8º Que las exportaciones han aumentado sobre las de 1839 en

1,990½	pipas de aguadiente de caña.
32,358,642½	arrobos de azúcar.
195,264½	arrobos de café.
10,017	bocoyes de miel de purga.

y disminuido en	
15,182	arrobos de cera.
35,276	arrobos de tabaco en rama.
24,454	libras de tabaco torcido.

9º Que las importaciones del comercio nacional han consistido en lo siguiente:

50,645	libras...	Algodones.... pesos	29,012 3
110,522	arrobos...	Aceite de almendras..	18,948 4
101,078½	id.....	Aceite de comer.....	215,214
		Aguardiente.....	152,211 3
		Carnes.....	47,440 4½
		Especería.....	57,921
		Hierro y ferreteria..	205,352 2
68,059	id.....	Fideos.....	105,791 6
		Frutas.....	202,749 7½
		Granos.....	90,649
		Grasas.....	41,295 7
126,856½	barriles..	Harina.....	1.585,712 4
179,559	arrobos..	Jabon.....	448,457 2½
1,105½	millares..	Ladrillos.....	20,000 6
		Lenas.....	4,562 5½
		Lencería.....	14,601 5½
		Licores.....	11,109 3½
		Oro y plata.....	6,690
37,518	resmas..	Papel blanco.....	65,991 7
84,067	id.....	Papel de estraza....	48,849

10,531	docenas.	Pesca.....	23,654
2,800	fanegas...	Pielas.....	77,658 5
		Sal.....	7,485 5
24,854		Sederia.....	112,425 6
		Sombreros.....	58,456 7
87,592	arrobas..	Vegetales.....	56,382 7
900,145	id.....	Vino blanco.....	99,887 7
147,481	pares. ...	Vino tinto.....	997,501 3
		Zapatos.....	121,955 2½
		Otros artículos.....	595,552 4
			5.295,262

10. Que las exportaciones del comercio nacional han consistido en lo siguiente.

1,149	pipas...	Aguardiente de caña.	22,980
2,115,172	arrobas...	Azúcar.....	1,949,025 4
103,007½	id.....	Café.....	108,007 4
6,350	id.....	Cera.....	22,225
		Oro y plata acuñada..	700,550 2½
80,997½	id.....	Tabaco en rama.....	253,116 3
40,258	libras...	Tabaco torcido.....	73,160
		Otros artículos.....	544,566 1
			5.473,650 6½

11. Que agregando á los 7.537,498 ps. 3 rs., á que ascienden las rentas marítimas de la isla en el año de 1840, la suma de 4.113,804 ps. 5 rs., que lo han importado las territoriales y demas ramos no comprendidos en la balanza, según el estado general de ellas, producen un resultado de 11.506,505 ps.

Habana 21 de Mayo de 1841.—Antonio R. del Valle Hernandez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde constitucional D. Antonio Coude Gonzalez por el señor promotor fiscal D. Cándido Manuel de Nocedal un artículo inserto en el número 1,277 del periódico *El Correo Nacional*, perteneciente al día 24 del presente mes, el cual principia: "Aun no habia corrido un año", y concluye: "y los tiernos pedazos de sus entrañas", se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado; y observadas todas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Manuel Amezuza, D. Cayetano Romero, D. Felipe Lopez Valdemoro, D. Joaquin Mazpule, señor marques de Vallehermoso, D. Pedro del Valle, D. Salvador Querol, D. Vicente Espinosa y Don Julian Javier; quienes declararon por ocho votos contra uno haber lugar á la formacion de causa. Madrid 30 de Julio de 1841.—Cipriano María Clemencia, secretario.

Caja nacional de Amortizacion.

Se hallan dispuestos para su entrega los títulos al portador del 3 por 100 equivalentes á los documentos presentados para su capitalizacion desde el día 1º hasta el 30 de Abril último, ambos inclusive; los interesados pueden acudir á recogerlos desde el lunes próximo 2 de Agosto y horas de 9 á 12 de la mañana en la forma siguiente: los procedentes de cupones del 4 por 100 los lunes y martes; los del 5 por 100 miércoles y jueves, y los respectivos á los demas documentos, excepto los recibos de intereses no satisfechos, los viernes y sábados.

Al propio tiempo reitera la direccion á los interesados, que el pago de intereses de esta nueva renta sigue abierto en la tesoreria de esta Caja nacional, excepto los sábados como día de arqueo y los festivos; y que los cupones serán satisfechos con presencia de estos y de las facturas clasificadas por series que contengan su numeracion de menor á mayor.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 30 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 24½ con cupones al contado: 24½, 25, 24½, ½ y 2½ siete dieciseisavos á v. f. ó vol.: 26, 25½ y 25½ á v. f. ó vol. á prima de ½, cinco dieciseisavos, siete dieciseisavos y ¾ por 100 con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 6½ á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37½.	Coruña, ½ d.
Paris, 16.	Granada ½ id.
	Málaga, ½ b.
	Santander, ½ id.
Alicante, par.	Santiago, 1 pap. d.
Barcelona, ps. fs., ½ b.	Sevilla, par.
Bilbao, ½ id.	Valencia id.
Cádiz, id. id.	Zaragoza, ½ á ½ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instan-

cia de esta villa D. José Serrano y Leon, refrendada del escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita, llama y emplaza á cualesquiera personas que en concepto de parientes inmediatos se consideren con derecho á suceder en los bienes quedados por fallecimiento intestado de Alfonso Vergara, viudo de Josefa de Castro, natural y vecino de Madrid, hijo de Juan Ignacio y de Manuela de Cuenca, ocurrido en 18 de Julio del año último, para que dentro del término preciso y perentorio de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio, que por segundo se les señala, comparezcan en el referido juzgado y escribanías con los documentos necesarios, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento que pasado sin hacerlo, les parará su falta de presentacion el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFÍA.

CONOCIMIENTO de los temperamentos; pintura fiel de los estados sanguíneo, nervioso, bilioso y flemático, como principio de todas las enfermedades. Signos en que cada individuo conocerá facilmente si la dolencia que padece proviene de la sangre, del humor ó de los nervios; la disposicion á la apoplejia, hidropesía y pulmonía: efectos y peligros del estreñimiento, medios de curar estos diferentes estados, toda clase de espasmos é irritaciones, extenuacion y el exceso de gordura; señales que anuncian una buena constitucion y las probabilidades de una larga vida. Obra escrita en frances por el doctor Delacroix, y traducida al castellano de la duodécima edicion francesa: un tomo en 8º. Se hallará á 8 reales en pasta y 6 en rústica en las librerías de Cuesta y Sanchez.

DICCIONARIO manual de la lengua castellana, hecho conforme al de la Academia: un tomo gruesísimo con mas de 20 columnas, 50 rs.

Fr. Lorenzo: los libros de arquitectura, obra de mucha aceptación, aumentada con las medidas difíciles y las de hórvedas con las ordenanzas de Madrid y otras partes: dos tomos en folio con láminas 50 rs. y pasta 50.

Historia de las comunidades de Castilla; obra muy útil para el conocimiento de esta parte tan poco conocida de la historia, 10 rs.

Conquista de Méjico, poema heroico de Escoiquiz, tres tomos, 24 rs.

Conte, facultades de los jurados, con sus obligaciones y la parte legislativa: un tomo grueso en 4º, 12 rs.

El Plutarco, historia de los hombres célebres de todas las naciones desde el principio del mundo hasta nuestros dias: siete tomos, 44 rs. y pasta 60.

El Evangelio en triunfo ó el filósofo desengañado: cuatro tomos con láminas 40 rs.

Cartas de Eleodoro á Napoleon sobre la vida pública y privada de este hombre célebre: cuatro tomos 30 rs.

Apologia de los asnos, obra graciosísima y de muchísimo mérito, aumentada con muchísimas notas y el Elogio del rebuzno: 16 rs. y pasta 20.

Poesías de Iglesias: la edicion mas completa de estas célebres poesías, aumentadas con las famosas odas de Folgaba el Rey Rodrigo y la graciosísima comedia del Pleito del cuerno: cuatro tomos con láminas 16 rs. y en pasta 24.

Suscripciones.

Los Sres. suscriptores á la gran obra del Mariana, Historia de España, continuada hasta el pronunciamiento de Setiembre de 1840, pasarán á recoger el tomo 11; y los del Guizot, Historia de la Revolucion de Inglaterra, continuada hasta nuestros dias, y traducida por Campuzano, el primero.

Continúa abierta la suscripcion á estas interesantes obras; la primera á 8 rs., y la del Guizot, á 12 rs. tomo en papel regular, á 14 en papel molde y á 16 en vitela azulada, en la calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal: en Sevilla, calle de la Sierpe, frente á la Azofaifa, y en las provincias donde dicen los periódicos: las cartas que se dirijan á los establecimientos de esta casa, se dirigirán francas, advirtiéndose que las bases y prospectos se reparten gratis.

QUEVEDO, ilustrado con 2,000 grabados. Los señores suscriptores á dicha obra se les avisa que la entrega 20 se ha publicado el día 30 de Julio, continuando abierta la suscripcion en esta corte en las librerías de Denné, Brun Castillo, Villa, gabinete de Fr. Gerundio, y en esta redaccion, Travesía de Trujillos, núm. 1, piso segundo.

Nota. Se está haciendo una segunda edicion de todos los números que van publicados hasta el día, y para hacer una baja en su precio compatible con los intereses de la empresa, se advierte que á todo el que quiera suscribirse por diez ejemplares se le hará una rebaja de un 25 por 100: si fuese por 15 se le dará un ejemplar gratis; si 25, dos, y así sucesivamente, para cuyos contratos se dirigirán á esta redaccion, y las provincias enviarán las cartas francas de porte.

EL bibliotecario y trovador español. Semanario de documentos históricos y literarios originales y de poesías inéditas. En los tres meses de publicacion que lleva este periódico se han publicado 25 documentos, entre ellos la historia de los comendadores de Castilla escrita por el escudero de Doña María de Padilla, y la del Gran Capitan por el amigo de este el capitan Francisco de Herrera. Setenta y cuatro composiciones poéticas inéditas desde el siglo XIV al presente. Seis biografías de poetas desconocidos hasta el día en el Parnaso español: entre los grabados el retrato inédito de Juan Ruiz, arcipreste de Hita, y el del gran capitan Gonzalo de Córdoba, sacado del medallon en bronce hecho por orden de la sociedad numismática de esta corte, y tambien se han dado dos documentos preciosos, útiles para la historia de nuestra poesía. Además de todo lo expuesto se han publicado nueve artículos sobre las antiguas costumbres españolas, á saber: de las bibliotecas públicas; de la semana Santa y sus galanterías;

de las mancebías ó casas de mugeres públicas; de la procesion del Corpus y sus galantes festejos; de las verbenas de S. Juan y S. Pedro; de las flores, galantes enramadas y mayos de la Cruz y de S. Juan; de la galantería española y de las cortes de amor en Aragon y Cataluña; del origen maravilloso del código de amor y de sus leyes, y de los juegos florales antiguos y modernos y consistorio de la Gaya ciencia.

La última plana de este periódico está reservada á poesías contemporáneas, y en ella se darán sucintas biografías de nuestros mejores poetas y artistas, una composicion corta original, y sus retratos grabados en madera, así como alguna de sus producciones artísticas.

Se suscribe en Madrid á 5 rs. por cada cuatro entregas, en las librerías de Brun, frente á las Covachuelas; de Castillo, frente á la Bolsa, y de Miyar é Hidaigo. Y en las principales capitales de la Península en los puntos de suscripcion al Fr. Gerundio, á 6 rs. cada cuatro entregas, francas de porte.

Los suscriptores á las obras que á continuacion se expresan

acudirán á la librería de la viuda de Razola á recoger: Entregas 7ª á la 11ª inclusive de la obra titulada *Dios y sus obras*, ó *Diccionario pintoresco de Historia natural*.

Entrega 22ª á 27 inclusive del *Viaje pintoresco al rededor del mundo*.

Idem 19ª á la 24ª inclusive del *Gil Blas de Santillana*, preciosa edicion adornada con 600 láminas.

Tomo 2º de la obra titulada *Secretos novísimos de artes y oficios*, ó *enciclopedia de descubrimientos artísticos é industriales*.

La *Calumnia*, comedia en cinco actos y en prosa, escrita en frances por M. Eugenio Scribe, y traducida al castellano por D. J. F. Carbó, á 6 rs.

El capitan Ricardo, ó *Amor y Egoismo*, comedia original en tres actos por D. Alejandro Segre y Monserrat, á 4 rs.

Coleccion de poesías de varias especies muy oportunas para morigerar la juventud, por V. M.: un tomo en 8º.

Ida y Natalida, última produccion del vizconde d'Arlicourt, y traducida en Paris en prescncia del mismo autor, por D. J. Vicente Maturana de Gutierrez: dos tomos en 16º con láminas, á 16 rs. en rústica.

Se venden estas obras en la librería de la Viuda de Razola.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un acreditado literato, titulado

UN SECRETO DE ESTADO.

Las repetidas muestras de satisfaccion que el público continúa dispensando á las tareas dramáticas del teatro del Principe, empuñan cada día mas el celo de la empresa á redoblar sus esfuerzos para corresponder, si no dignamente á tan señalada bondad, á lo menos de un modo que acredite su incansable anhelo de conseguirlo. Y como el mas á propósito sea la frecuente sucesion de funciones nuevas, ha decidido, no bien quedó puesta en escena la comedia titulada *El Héroe por fuerza*, cuyo éxito ha sido tan satisfactorio, proceder sin descanso, secundada por el celo de los actores, á poner en estudio el drama que ahora se anuncia, del cual acaso se atrevió á pronosticar que no cree sea el destinado á romper el hilo de la buena suerte que hasta ahora felizmente la ha acompañado en la eleccion de sus novedades dramáticas.

Fúndase para tener esta confianza en que el presente drama es uno de aquellos que en mas alto grado cuentan con el primer elemento que el espectador exige en el teatro: el interés. Llevado este con calor y sin desmayar un punto, antes bien creciendo progresivamente de situacion en situacion; sostenido por el contraste que presentan dos personajes colocados frente á frente, símbolo el uno de la mas fria maldad, dechado el otro de la mayor nobleza: movido hábilmente y con novedad un resorte que siempre toca al corazón, á saber, el amor de hijo y de madre en toda su pureza; y por fin, delineado con maestría el cuadro histórico de la última crisis de la revolucion de Inglaterra, que terminó á fines del siglo XVII con el triunfo de los Caballeros sobre los Puritanos y advenimiento de Carlos II al trono; presenta este drama, en su objeto, combinacion y desenlace, un pensamiento de alta moral, no solo privada, sino tambien política.

Esta circunstancia, que con razon exige tambien el público en las obras del arte, la empresa procurará no perderla tampoco de vista en la eleccion de las que se la presenten, como interesada en conservar al teatro la dignidad y decoro que por su delicada mision le corresponden.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

El drama en cinco actos titulado

LOS DOS CERRAJEROS.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

La ópera bufa en dos actos, música del maestro Mercadante, titulada

D. QUIJOTE.

Y la zarzuela titulada

EL VENTORRILLO DE CRESPO,

música de D. Basilio Basili.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.